

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.151

Sábado 17 de Mayo de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2645533

MINISTERIO DEL INTERIOR

Delegación Presidencial Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

APRUEBA PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (PARCC) DE
LA REGIÓN DE AYSÉN

(Resolución)

Núm. 229 exenta.- Coyhaique, 5 de mayo de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N° 1/19.175 del Ministerio del Interior; Ley N° 19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 22/1959, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; Ley N° 21.455, de 2022, “Ley Marco de Cambio Climático”, del Ministerio del Medio Ambiente; decreto supremo N° 16/2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento que “Establece Procedimientos Asociados a los Instrumentos de Gestión del Cambio Climático”; decreto N° 15/2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento que Establece Conformación y Funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático; resolución exenta N° 430, del 11 de abril de 2024, del Gobierno Regional de Aysén “Da inicio a la elaboración del Anteproyecto del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Aysén”; resolución exenta N° 1.835, del 5 de septiembre de 2024, del Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo “Apruébese el Anteproyecto del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Aysén”; Acta de Sesión N° 1/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, del Comité Regional de Cambio Climático (Corecc) de la Región de Aysén; Acuerdo N° 6884, de fecha 29 de abril de 2025 del Consejo Regional del Gobierno Regional de Aysén, que aprueba el “Plan de Acción Regional de Cambio Climático (Parcc) de la Región de Aysén”; oficio N° 1620, de fecha 5 de mayo del año 2025, del Gobierno Regional de Aysén, que remite Parcc Aysén a Delegación Presidencial Regional de Aysén; los decretos supremos N° 123 de 1995, N° 30 de 2017 y N° 209 de 2022, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgan el Convenio Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo N° 1; ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el decreto de nombramiento N° 407, de fecha 16/11/2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de Aysén a Jorge Díaz Guzmán, y demás normas pertinentes.

CVE 2645533

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

Considerando

- 1.- Que, en materia de cambio climático, Chile se ha hecho parte de los esfuerzos globales para combatirlo, a través de la adopción de los instrumentos internacionales más relevantes en la materia, a saber, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, los que fueron promulgados en nuestro país, respectivamente, a través de los decretos supremos N° 123/1995, N° 349/2004, y N° 30/2017, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.- Que, a nivel nacional, se están desarrollando instrumentos y acciones para enfrentar el cambio climático y dar cumplimiento a lo comprometido en los instrumentos internacionales anteriormente mencionados, en ese sentido, la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (en adelante, “Ley N° 21.455”) es la normativa que establece las bases de la institucionalidad, instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático; y dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.
- 3.- Que, la Ley N° 21.455 establece, en su Título II, una serie de instrumentos de gestión del cambio climático, entre los que se encuentran la Estrategia Climática de Largo Plazo, consagrada en el artículo 5°, aprobada mediante Acuerdo N° 33 del año 2021 del Consejo de Ministros de la Sustentabilidad y reconocida legalmente mediante el artículo 1° transitorio de la Ley N° 21.455; la Contribución Determinada a Nivel Nacional, en el artículo 7°, aprobada mediante Acuerdo N° 6 del Consejo de Ministros de la Sustentabilidad; los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación del Cambio Climático, en los artículos 8° y 9°, respectivamente; los Planes de Acción Regional de Cambio Climático, en el artículo 11; y los Planes de Acción Comunal de Cambio Climático, en el artículo N° 12; los cuales en su conjunto conforman un sistema ordenado de instrumentos de gestión del cambio climático, de acuerdo al ámbito en el cual producen sus efectos.
- 4.- Que, el artículo 24, inciso 1°, de la ley N° 21.455, establece que los Corecc se conformarán por la Gobernadora o Gobernador Regional, quien lo preside; la Delegada o Delegado Presidencial; las Secretarías o Secretarios Regionales Ministeriales de aquellos Ministerios que conforman el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, regulado en el artículo 71 de la ley N° 19.300; por uno o más representantes de las municipalidades de la región; y por dos representantes de la sociedad civil.
- 5.- Que, el artículo 24, inciso 3°, de la ley N° 21.455, dispone que un reglamento del Ministerio del Medio Ambiente regulará la conformación y funcionamiento de los Corecc. Dando cumplimiento a lo anterior, con fecha 25 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 15/2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento que establece la conformación y funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático (“Reglamento”).
- 6.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 11° de la ley N° 21.455, señala que los Planes de Acción Regional de Cambio Climático, contendrán los objetivos, acciones y medidas concretas para la gestión del cambio climático en la región, y mandata que estos instrumentos sean elaborados por los Comités Regionales para el Cambio Climático, organismos contemplados en el artículo 24° de la señalada ley. Asimismo, el artículo segundo transitorio de dicha ley disponía que los Planes de Acción Regional de Cambio Climático deberían elaborarse en el plazo de 2 años, contados desde la publicación de la Estrategia Climática de Largo Plazo, a saber, el día 3 de noviembre de 2024.
- 7.- Que, atendidos los considerandos anteriores con fecha 13 de mayo de 2024, se publicó en el Diario Oficial la resolución exenta N° 430, del 11 de abril de 2024, del Gobierno Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la cual “Da inicio a la elaboración del Anteproyecto del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Aysén”.
- 8.- Que, en razón de la cronología establecida en el reglamento normado por el DS N° 16/2023, con fecha 5 de septiembre del año 2024 y a través de resolución exenta N° 1.835, el

Gobierno Regional “Aprueba el Anteproyecto del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Aysén”, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial el 9 de octubre de 2024.

9. Que, con fecha 26 de febrero de 2025, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 1/2025 del Comité Regional de Cambio Climático de la Región de Aysén, instancia en la cual el referido Comité aprobó el Proyecto Definitivo del Plan Acción Regional de Cambio Climático, en conformidad a lo establecido en el artículo 62° del DS N° 16/2023.

10.- Que, el artículo 62° sobre “Acuerdo favorable del Gobierno Regional” del decreto supremo N° 16/2023, señala que “Una vez aprobado el proyecto definitivo, el Comité Regional para el Cambio Climático, lo remitirá al Consejo Regional para su discusión y generación de un acuerdo, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 11° de la ley 21.455. El acuerdo favorable deberá ser remitido por la Presidencia del señalado Comité al Delegado Presidencial Regional respectivo para la dictación del acto administrativo correspondiente”.

11.- Que en razón del considerado anterior, el Consejo Regional de Aysén, mediante Acuerdo N° 6884 de fecha 29 de abril del presente año 2025, el cual aprobó la propuesta del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de Aysén.

12.- Que la elaboración de la Propuesta del Proyecto Definitivo del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de Aysén, fue consecuencia del trabajo encabezado por el Gobierno Regional de Aysén, con la elaboración de aquellas autoridades comunales, regionales y nacionales que integran el Corecc de la Región de Aysén, con el soporte técnico de profesionales de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, quien actuó como Secretaria Técnica del mencionado Comité, de las Secretarías Regionales Ministeriales de la Región de Aysén, de instituciones públicas sectoriales, municipales, y sociedad civil, entre otros, ya sea en su calidad de integrantes u órganos coadyuvantes, considerando también procesos participativos ciudadanos reglamentarios y voluntarios.

13. Las facultades legales y reglamentarias.

Resuelvo:

Primero: Apruébase, el Plan de Acción Regional de Cambio Climático (PARCC), de la Región de Aysén, que se adjunta al presente acto administrativo, el cual fue aprobado por la unanimidad de los Consejeros Regionales y del Gobernador Regional de la Región de Aysén, presentes en la Sesión Ordinaria N° 8 celebrada con fecha 29 de abril de 2025, en conformidad a lo establecido en los artículos 62° y 63° del decreto supremo N° 16/2023, lo cual se entiende parte íntegra del presente acto.

Segundo: Publíquese, la presente resolución exenta en el Portal de Transparencia de la Delegación Presidencial Regional de la Región de Aysén y en expediente público del Plan de Acción Regional de Cambio Climático del Gobierno Regional de Aysén.

Tercero: Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial de la República, conforme dispone el artículo 63° del decreto N° 16/2023, que aprueba el Reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Jorge Emilio Díaz Guzmán, Delegado Presidencial Regional de Aysén.